

de Selección DIAN número 1461 de 2020”, lista de elegibles que cobró firmeza con relación a la señora **LUDDY YINETH JEREZ GAMBOA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.098.641.065, el 1º de diciembre de 2021.

RESUELVE:

Artículo 1º. *Nombramiento*. Nombrar en periodo de prueba por el término de seis (6) meses, a la señora **LUDDY YINETH JEREZ GAMBOA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.098.641.065, en el empleo GESTOR III Código 303 Grado 03 -ID 1373- con código de ficha CC-AU-3006 y ubicarla en la División de Servicio al Ciudadano de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga de la Unidad Administrativa Especial - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

Parágrafo 1º. El período de prueba a que se refiere este artículo tendrá un término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión del nombramiento efectuado. Ahora, una vez finalizado el período de prueba ya mencionado, el jefe inmediato evaluará el desempeño de la funcionaria y una vez aprobado dicho período por obtener calificación satisfactoria en el ejercicio de sus funciones, la empleada adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrita en el registro público de la carrera administrativa previa solicitud ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Parágrafo 2º. En el evento de no superar el período de prueba ya establecido y una vez en firme la calificación, su nombramiento deberá ser declarado insubsistente por resolución motivada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 28 de abril de 2022.

El Director General,

Lisandro Manuel Junco Riveira.

(C. F.)

ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 000395 DE 2022

(abril 7)

por la cual se adoptan los Estándares Genéricos de Competencias para la Certificación de Peritos Forenses (EGCCPF), en las disciplinas de Lofoscopia y Odontología Forense en Cadáveres Esqueletizados (Macizo Craneofacial).

El Director General (e.), en uso de su facultad prevista en el numeral 1º del artículo 40 de la Ley 938 del 30 de diciembre de 2004, numeral 1 del artículo 5º del Acuerdo 08 de 2012, expedido por la Junta Directiva, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 34 de la Ley 938 de 2004, el Sistema de Medicina Legal y Ciencias Forenses en todo el territorio nacional, es organizado y controlado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Que el artículo 36 de la mencionada ley, entre otros deberes, al Instituto le impuso los siguientes: a) “(...) organizar y dirigir el Sistema de Medicina Legal y Ciencias Forenses y controlar su funcionamiento (numeral 1), b) definir los reglamentos técnicos que deben cumplir los distintos organismos y personas que realicen funciones periciales asociadas con medicina legal, ciencias forenses y ejercer control sobre su desarrollo y cumplimiento (numeral 5), c) servir como centro científico de referencia nacional en asuntos relacionados con medicina legal y ciencias forenses (numeral 7), y d) ser organismo de acreditación y certificación de laboratorios, pruebas periciales y peritos en medicina legal y ciencias forenses practicadas por públicas y privadas (numeral 8)”.

Que el numeral 3 del artículo 40 de la Ley 938 de 2004, como función del Director General del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, establece la de aprobar y dirigir el sistema nacional de normalización y certificación forense.

Que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, mediante la Resolución número 000513 del 31 de julio de 2012, expedida por el Director General, creó el Grupo Nacional de Certificación Forense, acto administrativo modificado con las siguientes Resoluciones: 000962 del 16 de octubre de 2012, 001099 del 11 de diciembre de 2012, y derogado por la Resolución número 000776 del 25 septiembre de 2017, a través de la cual “se actualizan los grupos internos de trabajo, se establecen sus funciones y se dictan otras disposiciones”, derogada por la Resolución número 000795 del 8 de noviembre de 2019, también derogada por la Resolución número 000830 del 18 de noviembre de 2019, en cuyo texto se lee: “Por la cual se renuevan los grupos internos de trabajo, establecen sus funciones y se dictan otras disposiciones”.

Que el numeral 8.2., literal c) de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO/IEC 17024:2013, establece: “8.2. Un esquema de certificación debe contener los siguientes

elementos: (...) b) la descripción del trabajo y de las tareas; c) la competencia requerida; (...)”.

Que el Instituto debe adoptar los “Estándares Genéricos de Competencias para la Certificación de Peritos Forenses (EGCCPF)”, como documentos técnicos para definir el trabajo, las tareas y las competencias del Conocimiento (Saber), Habilidades (Saber Hacer) y Actitudes (Ser) en las diferentes disciplinas o categorías a certificar.

Que resulta ineludible aplicar en los procesos de certificación de peritos forenses, los estándares en procura de generar confianza en las partes interesadas en lo atinente a competencia, objetividad e imparcialidad de las actuaciones del organismo de certificación.

RESUELVE:

Artículo 1º. Adoptar los Estándares Genéricos de Competencias para la Certificación de Peritos Forenses (EGCCPF), como conjunto de documentos técnicos que fijan el trabajo, las tareas y las competencias del Conocimiento (Saber), Habilidades (Saber Hacer) y Actitudes (Ser), para la Certificación de Peritos Forenses en las disciplinas de Lofoscopia y Odontología Forense en Cadáveres Esqueletizados (Macizo Craneofacial).

Parágrafo. Aquellos documentos con título *Estándar Genérico de Competencias para la Certificación de Peritos en Lofoscopia* (DG-M-P-143-AX-013, Versión 01), *Estándar Genérico de Competencias para la Certificación de Peritos en Odontología Forense en Cadáveres Esqueletizados (Macizo Craneofacial)* (DG-M-P-143-AX-015, Versión 01), forman parte integral de la presente resolución en calidad de anexos.

Artículo 2º. Aplicar en los procesos de certificación de peritos forenses, de manera obligatoria y sin excepción, los estándares adoptados mediante la presente resolución.

Artículo 3º. Los Estándares Genéricos de Competencias para la Certificación de Peritos Forenses (EGCCPF), serán revisados y validados permanentemente de forma sistemática, con el objetivo de verificar que el trabajo, las tareas y las competencias del Conocimiento (Saber), Habilidades (Saber Hacer) y Actitudes (Ser), estén acordes a los criterios técnicos y científicos actualizados para dichos quehaceres forenses o cuando cambie a) la normativa, b) las ciencias, c) las técnicas, d) los instrumentos o los procedimientos.

Parágrafo 1º. El (la) coordinador(a) del Grupo Nacional de Certificación Forense (GNCERTIF) del Instituto y el grupo de expertos de cada disciplina o categoría, conformado por integrantes que representan de manera equitativa los intereses de las partes interesadas (entidades públicas, privadas o particulares), sin que predomine ningún interés particular, deberán suscribir un acta donde se deje constancia de la revisión y validación de los respectivos documentos.

Parágrafo 2º. El GNCERTIF deberá presentar en forma oportuna y ante el Director General del Instituto, cada uno de los documentos para su aprobación.

Artículo 4º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga en su integridad las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

7 de abril de 2022

El Director General (e.),

Jorge Arturo Jiménez Pájaro.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo 22200055. 6-V-2022. Valor \$353.400.

VARIOS

Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C.

AVISOS

La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., conforme lo previsto en el artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo, hace saber que el señor Henry Alberto Martín Guantivar (q. e. p. d.) identificado con la cédula de ciudadanía número 79580495, laboró en esta entidad y falleció en la ciudad de Bogotá, D. C., el día 3 de febrero de 2022.

Para reclamar sus prestaciones sociales se ha presentado la señora Alexandra Camacho Morales, identificada con la cédula de ciudadanía número 52229877, en calidad de cónyuge supérstite y representante legal de sus hijos menores, Miguel Ángel Martín Camacho, identificado con NUIP número 1013125030 y Luna María Martín Camacho identificada con NUIP número 1013151701.

En consecuencia, a quienes crean tener igual o mejor derecho que los reclamantes ya citados, se les informa que deberán presentarse en la Dirección de Talento Humano de esta Entidad, ubicada en la Carrera 8 número 10-65, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de esta publicación con el fin de acreditar y hacer valer sus derechos.

Segundo aviso.

La Directora de Talento Humano,

Ennis Esther Jaramillo Morato.

Imprenta Nacional de Colombia. Davivienda 1540427. 5-V-2022. Valor \$65.200.